



RESOLUCIÓN NÚMERO. 000129

De Diciembre 26 de 2017

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.1322-2016

Demandado: DEIBIS JOSE VANEGAS PEINADO

C.C No.1.129.516.163

EL Funcionario Ejecutor del Proceso de Cobro Administrativo Coactivo, del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar - Regional Atlántico, en ejercicio de sus atribuciones constitucionales y legales en especial las conferidas por La Ley 1066 de 2006, Artículo 99 Ley 1437 de Enero 18 de 2011, Artículo 837 del Estatuto Tributario, Resolución No. 0384 del 11 de Febrero de 2008 proferida por la Dirección General del I.C.B.F y la Resolución No.0001682 del 24 de noviembre de 2017 proferida por la Dirección Regional Atlántico del ICBF, por medio de la cual se asignan funciones de Ejecutor a un servidor público y

CONSIDERANDO

Que mediante resolución No.000030 de diciembre 15 de 2016 debidamente ejecutoriada se libró mandamiento de pago a favor del ICBF Regional Atlántico y en contra de **DEIBIS JOSE VANEGAS PEINADO** identificado(a) con Cedula de Ciudadanía No.1.129.516.163, por la suma de **CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL PESOS M/L (\$450.000,00)**, correspondientes a la obligación contenida en la Diligencia Realizada para Conocimiento del Resultado del Dictamen de fecha 23 de noviembre de 2012 proferida por el Defensor de Familia de Centro Zonal Sur Occidente dentro del proceso de Estudio Genético de Paternidad No.12614297, más los intereses moratorios que se causen hasta la cancelación total de la obligación.

Que el mandamiento de pago antes mencionado fue notificado el día 6 de Octubre de 2017, de conformidad con lo señalado en los Arts.565 y 826 E.T.

Que a la fecha la obligación objeto de cobro no ha sido pagada, ni se ha suscrito acuerdo de pago con la parte demandada.

Que se encuentra vencido el término establecido en el artículo 830 del Estatuto Tributario para presentar excepciones y al no hallarse causal de nulidad que pueda invalidar lo actuado, es del caso dar aplicación a lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario,

En virtud de lo anterior,



RESOLUCIÓN NÚMERO. 000129

De Diciembre 26 de 2017

“Por medio de la cual se ordena seguir adelante con la ejecución”

Proceso de cobro por Jurisdicción Coactiva No.1322-2016

Demandado: DEIBIS JOSE VANEGAS PEINADO

C.C No.1.129.516.163

RESUELVE

PRIMERO: Ordénese seguir adelante la ejecución contra **DEIBIS JOSE VANEGAS PEINADO**, identificado(a) con C.C. **No.1.129.516.163**, por las razones expuestas en la parte motiva del acto.

SEGUNDO: Practíquese la liquidación del crédito y Condénese al ejecutado al pago de los gastos procesales, conforme lo establece el artículo 836 - 1 del E.T.

TERCERO: Ordénese hacer efectivos a favor del ICBF los títulos judiciales que se hayan constituido dentro del proceso y los que posteriormente llegaren a constituirse.

CUARTO: Ordénese el embargo, secuestro, avalúo y remate de los bienes identificados al deudor o de los que posteriormente lleguen a serlo.

QUINTO: Notificar la presente resolución por correo de conformidad con lo dispuesto en el Art.565 y 566 del Estatuto Tributario.

SEXTO: Advertir al deudor que de conformidad con lo establecido en el artículo 836 del Estatuto Tributario, contra la presente decisión no procede recurso alguno

SEPTIMO: Informar al ejecutado que puede presentar la liquidación del crédito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de esta decisión.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Dado en Barranquilla, a los veintiseis (26) días del mes de diciembre de 2017)

RENNY MARTINEZ CONSUEGRA

Funcionario Ejecutor

Aprobó: Renny Martinez Consuegra/Funcionario Ejecutor

Revisó: Fabian Suarez/Profesional Universitario

Proyectó: Humberto Salcedo/Técnico Contratista



República de Colombia
 Instituto Colombiano de Bienestar Familiar
 Cecilia De la Fuente de Lleras
 Regional Atlántico
 Grupo Jurídico



INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR
 REGIONAL ATLANTICO
 RECEPCION Y CORRESPONDENCIA
 RAD N° 07 MAYO 2018 11:00
 Para atención de:
 Firma: *[Handwritten Signature]*

08-20000

Barranquilla,

“ENVIAR POR CORREO CERTIFICADO”

Señor(a):
DEIBIS JOSE VANEGAS PEINADO
 CARRERA 3E 50C-45 Barrio Carrizal
 Barranquilla – Atlántico

Ref. Notificación Por Correo de Orden de Seguir Adelante la Ejecución.

Por medio del presente me permito notificarle la resolución No.000129 de diciembre 26 de 2017, proferida por el funcionaria Ejecutora del ICBF Regional Atlántico, mediante la cual se ordena seguir adelante con la ejecución dentro del proceso de cobro administrativo coactivo radicado bajo el No.1322-2016, en contra de **DEIBIS JOSE VANEGAS PEINADO**, decisión contra la cual no procede recurso alguno, según lo establecido en el artículo 836 del Estatuto tributario

Así mismo se le informa, que de conformidad con el artículo 521 del C.P.C. el ejecutado puede presentar la liquidación del crédito dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la decisión de seguir adelante con la ejecución y si no la presenta, o si ésta no coincide con la del ICBF, el Funcionario ejecutor adoptará una definitiva mediante auto motivado en el que se dejará constancia de las razones por las que se aparta de la misma, si es del caso.

Atentamente,

[Handwritten Signature]
HEROLINDA CERPA MEZA
 Funcionaria Ejecutora

Anexo: Copia de la Sentencia, un (1) Folio.

Proyecto y Reviso: Fabián Suarez/Profesional Universitario
 Aprobó: Herolinda Cerpa Meza/Funcionaria Ejecutora *[Handwritten Signature]*

